

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	269
Proceso	Sucesión doble intestada
Interesados	Carlos Alberto Granado Vanegas
Causantes	Martín Emilio Granados Restrepo y Carolina Vanegas de Granados
Radicado	05861-40-89-001-2022-00099-00
Asunto	Incorpora manifestación de repudio herencia

En memorial que precede, el cual se incorpora al expediente, el abogado Carlos Alberto Bedoya Duque, aporte memorial en el cual los señores Cristina María Granados Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.036, Inés Aurora Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 21.586.216, Dora Nelly Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.209, Silvia Elena Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.211 y Somalia Irene Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.706, quienes son herederos de los causantes, manifiestan que tienen conocimiento del presente proceso de sucesión y como consecuencia de lo anterior manifiestan que repudian la herencia que les corresponda o les pueda corresponder de los causantes Martín Emilio Granados Restrepo y Carolina Vanegas de Granados.

El Código Civil Colombiano establece en el artículo 1282: “Derechos de aceptación o repudio de la herencia. Todo asignatario puede aceptar o repudiar libremente.

Exceptúense las personas que no tuvieren la libre administración de sus bienes, las cuales no podrán aceptar o repudiar, sino por medio o con el consentimiento de sus representantes legales.

Se les prohíbe aceptar por sí solas, aun con el beneficio de inventario.”

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

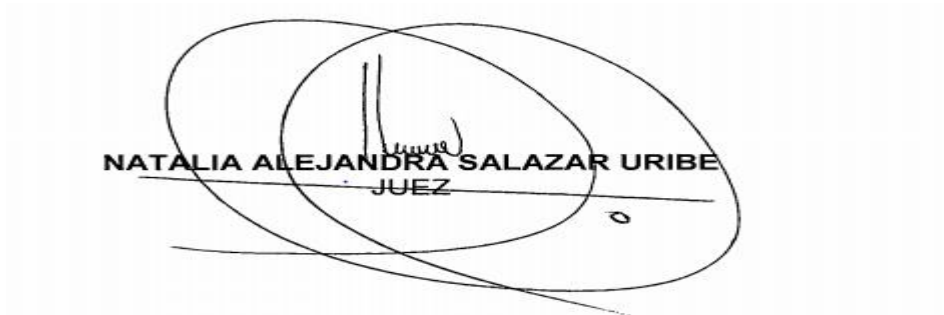
RESUELVE

Primero: Se incorpora al expediente la declaración de REPUDIO de la herencia, de las acciones y derechos que le puedan corresponder en la presente sucesión doble intestada a los señores Cristina María Granados Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.036, Inés Aurora Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 21.586.216, Dora Nelly

Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.209, Silvia Elena Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 22.201.211 y Somalia Irene Granados Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.706, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: En firme el presente proveído, se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 043 del 2/ 05/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario